



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 80905-040-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.509.022-9

Entre los suscritos; por una parte el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FENOGE**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (3-1-80905) suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, la cual actúa en calidad de vocera y administradora, representada legalmente por **CARLOS FERNANDO LOPEZ PASTRANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.583, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que hace parte integral del presente, en adelante, **EL CONTRATANTE**, y de la otra, **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. - FDN**, identificada con Nit. 860.509.022- 9, Sociedad de Economía Mixta de carácter financiero vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya creación fue autorizada por la Ley 11 de 1982, modificada en su denominación, objetivos y estructura orgánica según Decreto 4174 de 2011, la cual dentro del régimen de sus operaciones autorizadas se encuentran entre otras, aquellas propias de las Corporaciones Financieras, representada legalmente por **RAFAEL HERZ STENBERG**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.370.341, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su calidad de Representante Legal Suplente, quien para efectos del presente Contrato se denominará la "**FINANCIERA**" o "**FDN**" o el "**CONTRATISTA**", hemos decidido celebrar la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 80905-040-2022**, en adelante "**CONTRATO**" que se regula por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Mediante documento privado suscrito 15 de noviembre de 2018, el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y Fiduprevisora S.A., en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (3-1-80905), en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FENOGE, cuyo objeto es: "Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE".
- El acta de inicio del Contrato de Fiducia Mercantil fue suscrita entre las partes el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), previo cumplimiento de

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó: Paola Andrea Garcia Florian
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 1 de 9

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633
Bucaramanga: (607) 697 1687 | Cali: (602) 485 5036
Ibagué: (608) 277 0439 | Villavicencio: (608) 683 3751
Montería: (604) 789 0662 | Pereira: (606) 340 0937
Rioacha: (605) 729 5328

Barranquilla: (605) 385 4010
Cartagena: (605) 693 1611
Medellín: (604) 604 3653
Popayán: (602) 837 3367

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 80905-040-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.509.022-9

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual, dicho Contrato de Fiducia se encuentra en ejecución.

- 3.** Mediante documento privado suscrito el veintiocho de enero de dos mil veintidós (2022) el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, celebraron el **CONTRATO**, cuyo objeto y alcance consistió en:

“1.1. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE en el ámbito de sus competencias y funciones, a prestar servicios de consultoría legal y financiera para la estructuración de un esquema marco que permita la vinculación de capital privado para la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI) del país con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), en el marco de la Asistencia Técnica brindada por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGE al Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior, de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente CONTRATO, en lo que no contravenga las disposiciones de este.

1.2. ALCANCE: El alcance de los servicios abarca la estructuración de un esquema marco que permita la vinculación de capital privado para la ampliación de la cobertura de energía eléctrica en las ZNI con FNCER, estructuración que se denominará “el Proyecto”, por medio de dos (2) etapas, así:

Etapas I. FDN realizará la revisión y análisis de la información técnica, legal y financiera disponible y/o suministrada por el Ministerio de Minas y Energía y/o el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE a través de tal Ministerio, y determina la necesidad de realizar ajustes o estudios adicionales.

Etapas II. FDN realizará el análisis del marco jurídico y regulatorio aplicable, revisará y/o ajustará o elaborará el modelo financiero, define el esquema de transacción y prepara los documentos necesarios para la implementación de un eventual mecanismo de contratación y realiza recomendaciones de Bancabilidad con base en un sondeo informal con potenciales oferentes y entidades financieras. (...)

- 4.** De acuerdo con el numeral **2.1. VALOR** de la cláusula segunda del **CONTRATO**, el valor de este se pactó en la suma de **“SETECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS (\$714.000.000 COP)”** IVA incluido y todos los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar discriminados así;

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó: Paola Andrea Garcia Florian
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 2 de 9

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937
Rioacha: (605) 729 5328

Barranquilla: (605) 385 4010
Cartagena: (605) 693 1611
Medellín: (604) 604 3653
Popayán: (602) 837 3367

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 80905-040-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.509.022-9

VALOR TOTAL SIN IVA	IVA (Tarifa del 19%)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
\$600.000.000	\$114.000.000	\$714.000.000

5. Asimismo, en el numeral **2.2. FORMA DE PAGO** de la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se estableció que el valor de este será pagado al CONTRATISTA de la siguiente forma:

"2.2. FORMA DE PAGO. El valor del **CONTRATO** será pagado al **CONTRATISTA** en TRES (3) PAGOS sujetos a la presentación por parte del CONTRATISTA de los productos respectivos y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del CONTRATO, previa aprobación de los productos o entregables por parte del Ministerio de Minas y Energía y aprobación del pago por parte del Comité de Seguimiento y Aprobaciones que se conforme para este CONTRATO según la cláusula respectiva, así:

Pago	Entregable	Porcentaje del pago sobre el valor total del Contrato	Valor del pago sin IVA
1	Diagnóstico y línea base	27.92%	\$167.500.000
2	Estructura de transacción (incluye modelo financiero)	35.00%	\$210.000.000
3	Documentos contractuales	37.08%	\$222.500.000
Subtotal			\$600.000.000
IVA (tarifa del 19%)			\$114.000.000
Valor total sumatoria de pagos			\$714.000.000

*Se aplicará el IVA al valor de cada uno de los pagos para su trámite.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la instrucción de pago suscrita por el Ordenador del Gasto del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FENOGE en Fiduciaria La Previsora S.A., acompañados de los documentos que para tal efecto se establezcan en el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo, y que se enuncian a continuación:

- Formato FR-GNE-03-001 de Ordenación de Pago original firmado por el Ordenador del Gasto y el Supervisor del CONTRATO.
- Factura y/o cuenta de cobro, según aplica y de acuerdo con los requisitos de ley.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
- Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó: Paola Andrea Garcia Florian
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 3 de 9





ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 80905-040-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.509.022-9

- e. *Certificación bancaria únicamente para el primer pago.*
- f. *Informe de recibo a satisfacción del Supervisor para la autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito este.*
- g. *Acta del Comité de Seguimiento y Aprobaciones donde apruebe el correspondiente producto y pago, identificando plenamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada producto y la aprobación de este y el valor del pago que se aprueba, entre otros que dicho comité estime pertinentes."*

6. De acuerdo con la cláusula tercera del **CONTRATO**, el plazo de ejecución se pactó por **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del **CONTRATO** y el **CONTRATISTA**, previa aprobación de la garantía y verificación por parte del Supervisor del CONTRATO sobre la entrega al FDN por parte del Ministerio de Minas y Energía del "paquete documental" descrito en la cláusula "Documentos del Contrato".
7. De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del **CONTRATO** la supervisión, control y vigilancia del mismo sería ejercida por el Director Ejecutivo del FENOGE o por la persona que éste designe por escrito, en virtud de lo anterior el Director Ejecutivo de FENOGE designó la supervisión del Contrato a Daniel Arturo Patiño Woodcock – Coordinador Financiero (ahora Subdirector Financiero), a partir del 31 de enero de 2022.
8. De conformidad con la cláusula séptima del Contrato, el Contratista constituyó a favor del Contratante póliza de cumplimiento del contrato No. 21-45-101359757 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. y que el Contratante aprobó dicha póliza el día 9 de febrero de 2022, a través del correspondiente formato de aprobación de garantía, así:

No. De Póliza	Amparo	Valor asegurado	Vigencia	
			Desde	Hasta
21-45-101359757	Cumplimiento	\$142.800.000	28/01/2022	28/01/2023
	Salarios y prestaciones sociales	\$35.700.000	28/01/2022	28/07/2025

9. De acuerdo con lo anterior, el nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), habiéndose aprobado por parte del **CONTRATANTE** la garantía con el amparo relacionado en el numeral anterior, se suscribió el **ACTA DE INICIO** entre el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**.

10. Finalizado el plazo de ejecución del contrato, posterior a ello, el veintiuno (21) de

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó: Paola Andrea Garcia Florian
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 4 de 9

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633
Bucaramanga: (607) 697 1687 | Cali: (602) 485 5036
Ibagué: (608) 277 0439 | Villavicencio: (608) 683 3751
Montería: (604) 789 0662 | Pereira: (606) 340 0937
Rioacha: (605) 729 5328

Barranquilla: (605) 385 4010
Cartagena: (605) 693 1611
Medellín: (604) 604 3653
Popayán: (602) 837 3367

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 80905-040-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.509.022-9

septiembre de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATISTA** presentó el informe final de actividades del contrato junto con los anexos correspondientes, los cuales dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones contractuales hasta la fecha en que realizó la consultoría.

- 11.** Durante el periodo comprendido entre el nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022) – fecha de suscripción del acta de inicio -, y el nueve (9) de agosto de dos mil veintidós 2022 – fecha de terminación del contrato-, el contratista cumplió a entera satisfacción las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Consultoría No. 80905-040-2022 de conformidad con las aprobaciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con lo establecido en la certificación de aprobación de productos identificadas bajo los radicados No. 000432 del 16 de mayo de 2022 y 00747 del 09 de agosto de 2022 en los cuales se detalla el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista durante la ejecución del contrato, razón por la cual el supervisor suscribió las actas de recibo a satisfacción de los productos entregados por el contratista, así:

" El plan de trabajo y cronograma fueron entregados dentro del plazo estipulado en el Contrato, el 23 de febrero de 2022 mediante el documento identificado con el radicado 000195 y posteriormente ajustado de acuerdo con las observaciones realizadas, mediante el radicado No. 000200. La aprobación de este documento se realizó bajo el radicado FENOGE 000632 del 28 de febrero de 2022 en donde las fechas definidas para la entrega de los productos de la consultoría fueron:

Etapas	No.	Entregable	Fecha
Etapas I	1	Diagnóstico y línea base	8-abr-22
Etapas II	2	Estructura de transacción	9-jun-22
	3	Documentos contractuales	29-jul-22

Así, la FDN presentó el Producto No. 1 Diagnóstico y línea base el 8 de abril de 2022, bajo radicado FENOGE 000335. El Comité de Seguimiento y Aprobaciones en la sesión No. 1 del 22 de abril de 2022, unificó las observaciones y recomendaciones del Ministerio de Minas y Energía con apoyo del IPSE y del FENOGE. Estas observaciones se remitieron a la FDN por correo electrónico el 23 de abril de 2022 bajo radicado FENOGE 001195. Posteriormente, el 3 de mayo de 2022, la FDN presentó por correo electrónico el Producto No. 1 ajustado de acuerdo con la respuesta a las observaciones. Con base en esto, el Ministerio de Minas y Energía certificó bajo radicado FENOGE 000432 del 16 de mayo de 2022, que el producto No. 1 Diagnóstico y Línea Base, presentado el pasado 08 de abril de 2022 por la

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó: Paola Andrea Garcia Florian
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 5 de 9

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937
Rioacha: (605) 729 5328

Barranquilla: (605) 385 4010
Cartagena: (605) 693 1611
Medellín: (604) 604 3653
Popayán: (602) 837 3367

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 80905-040-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGÉ Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.509.022-9

FDN a FENOGÉ, de acuerdo con el radicado FENOGÉ 000335 ajustado mediante correo electrónico el 3 de mayo, cumple con los requisitos establecidos en el contrato y en consecuencia su pago podrá ser tramitado, siempre y cuando se haga la previa verificación del supervisor y aprobación por parte del Comité de Seguimiento y Aprobaciones.

En la Sesión No. 2 del 17 de mayo de 2022, el Comité de Seguimiento y Aprobaciones aprobó la realización del pago correspondiente al Producto No. 1 Diagnóstico y línea base.

Posteriormente, la FDN presentó el Producto No. 2 Estructura de transacción el 9 de junio de 2022, bajo radicado FENOGÉ 000502. El Comité de Seguimiento y Aprobaciones en la sesión No. 3 del 24 de junio de 2022, unificó las observaciones y recomendaciones del Ministerio de Minas y Energía con apoyo del IPSE y del FENOGÉ. Estas observaciones se remitieron a la FDN por correo electrónico el 24 de junio de 2022.

De conformidad, el 5 de julio de 2022 la FDN presentó por correo electrónico el Producto No. 2 ajustado de acuerdo con la respuesta a las observaciones. Finalmente entregó la versión final del Producto No. 2 el 7 de agosto de 2022, con radicado FENOGÉ 000735. En virtud de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía certificó bajo radicado FENOGÉ No. 000747 del 9 de agosto de 2022, que el producto No. 2 Estructura de transacción, presentado el pasado 7 de agosto de 2022 por la FDN a FENOGÉ, de acuerdo con el radicado FENOGÉ 000735, cumple con los requisitos establecidos en el contrato y en consecuencia su pago podrá ser tramitado, siempre y cuando se haga la previa verificación del supervisor y aprobación por parte del Comité de Seguimiento. En la sesión No. 5 del 9 de agosto de 2022, el Comité de Seguimiento y Aprobaciones aprobó la realización del pago correspondiente al Producto No. 2 Estructura de transacción.

Finalmente, la FDN presentó el Producto No. 3 Documentos contractuales el 29 de julio de 2022, bajo radicado FENOGÉ 000690. El Comité de Seguimiento y Aprobaciones en la sesión No. 4 del 4 de agosto de 2022, unificó las observaciones y recomendaciones del Ministerio de Minas y Energía con apoyo del IPSE y del FENOGÉ. Estas observaciones se remitieron a la FDN por correo electrónico el 4 de agosto de 2022. Posteriormente, el 5 de agosto de 2022 la FDN presentó por correo electrónico el Producto No. 3 ajustado de acuerdo con la respuesta a las observaciones bajo radicado FENOGÉ 000734. Finalmente entregó la versión final del Producto No. 3 el 9 de agosto de 2022. En virtud de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía certificó bajo radicado FENOGÉ No. 000747 del 9 de agosto de 2022, que el producto No. 3 Documentos contractuales, presentado el pasado 5 de agosto de 2022 por la FDN a FENOGÉ, de acuerdo con el radicado FENOGÉ 000734,

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó: Paola Andrea Garcia Florian
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 6 de 9

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633
Bucaramanga: (607) 697 1687 | Cali: (602) 485 5036
Ibagué: (608) 277 0439 | Villavicencio: (608) 683 3751
Montería: (604) 789 0662 | Pereira: (606) 340 0937
Rioacha: (605) 729 5328

Barranquilla: (605) 385 4010
Cartagena: (605) 693 1611
Medellín: (604) 604 3653
Popayán: (602) 837 3367

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 80905-040-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.509.022-9

ajustado por correo electrónico el 9 de agosto, cumple con los requisitos establecidos en el contrato y en consecuencia su pago podrá ser tramitado, siempre y cuando se haga la previa verificación del supervisor y aprobación por parte del Comité de Seguimiento. En la Sesión No. 5 del 9 de agosto de 2022, el Comité de Seguimiento y Aprobaciones aprobó la realización del pago correspondiente al Producto No. 3 Documentos contractuales ".

- 12.** De conformidad con el Resumen Financiero, suscrito por la directora de Negocios Fiduciarios de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATANTE** efectuaron tres (03) pagos por los servicios prestados por el **CONTRATISTA**, previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fideicomiso, y previa aprobación de los productos por parte del Ministerio de Minas y Energía, por valor de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES PESOS M/CTE (\$714.000.000,00)** como se describe a continuación:

CONTRATO PA FENOGE 474 DE 2018 (80905)			
80905-040-2022			\$ 714.000.000,00
Valor total contrato			\$ 714.000.000,00
HONORARIOS			
VOUCHER	No. PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR
00002861	4422022	14/06/2022	\$ 199.325.000,00
00003146	7802022	22/08/2022	\$ 249.900.000
00003147	7812022	22/08/2022	\$ 264.775.000
TOTAL PAGOS EJECUTADOS			\$ 714.000.000,00
SALDO CONTRATO			\$ 0,00

- 13.** De acuerdo con los certificados de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral aportados por el contratista para el trámite de cada uno de los pagos de los honorarios y que constan en los mismos y la verificación que realiza La Previsora S.A. para efectuar los pagos, el contratista cumplió durante la vigencia del contrato con sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente.

- 14.** En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de las funciones de supervisión, se considera pertinente proceder a la liquidación del **CONTRATO**, en atención a lo dispuesto en la cláusula décima séptima del contrato, toda vez que las partes han cumplido con sus obligaciones y se encuentran a paz y salvo.

- 15.** Mediante comunicación identificada con radicado FENOGE No. 003403 del trece (13)

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó: Paola Andrea Garcia Florian
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 7 de 9





ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 80905-040-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.509.022-9

de octubre de dos mil veintidós (2022), radicada digitalmente en la Fiduciaria, el Ordenador del Gasto de FENOGE, solicitó a la Directora de Negocios de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, adelantar el trámite correspondiente para la liquidación del **CONTRATO**, adjuntando para tal efecto los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de la solicitud: (i) Informe final de supervisión (ii) Resumen financiero suscrito por la Directora de Negocios de Fiduciaria La Previsora S.A. (iii) Informe Final de Actividades junto con sus propios anexos (iv) Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

16. En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de las funciones de Supervisión, se considera pertinente proceder a la liquidación del **CONTRATO**, toda vez que las partes han cumplido con sus obligaciones y se encuentran a paz y salvo.

Por lo anterior las partes han decidido de común acuerdo, liquidar el **CONTRATO**, mediante el presente documento, de conformidad con las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULA

PRIMERA: En virtud del presente documento, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, **LIQUIDAN** el **CONTRATO** y en consecuencia declaran que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes, que se deriven del mismo.

SEGUNDA: Con la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** declara que custodiará la información a la que tuvo acceso durante la ejecución del **CONTRATO** por el tiempo que dure la vigencia de la póliza de cumplimiento y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, de tal forma que en caso de requerirse la información por parte del FENOGE o de terceros a quienes concierna los asuntos derivados de la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** se encuentre en capacidad de atender los requerimientos a que haya lugar.

TERCERA: Con la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** declara que renuncia a adelantar en contra **EL CONTRATANTE**, cualquier clase de reclamación judicial, arbitral, administrativa, extrajudicial o de cualquier otra índole, referente a los asuntos de la ejecución del **CONTRATO**, que surjan posteriormente a la liquidación del mismo.

CUARTA: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó: Paola Andrea Garcia Florian
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 8 de 9

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633
Bucaramanga: (607) 697 1687 | Cali: (602) 485 5036
Ibagué: (608) 277 0439 | Villavicencio: (608) 683 3751
Montería: (604) 789 0662 | Pereira: (606) 340 0937
Rioacha: (605) 729 5328

Barranquilla: (605) 385 4010
Cartagena: (605) 693 1611
Medellín: (604) 604 3653
Popayán: (602) 837 3367

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 80905-040-2022
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO
FENOGE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A., IDENTIFICADA
CON NIT. 860.509.022-9**

QUINTA: PREVENCIÓN DE LITIGIOS: Las Partes de común acuerdo, de manera libre y espontánea, pactan conforme a lo dispuesto en los artículos 1602, 2469, 2483 del Código Civil Colombiano, con los efectos jurídicos de una transacción, que **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** renuncian de manera expresa e irrevocable a promover cualquier clase de acción o procesos administrativos, jurídicos o judiciales contra la otra parte, tendientes al reconocimiento de cualquier actuación administrativa o jurídica, pago de cualquier tipo de intereses, honorarios, indexación, ajuste de valor, cumplimiento, actualización de valor y perjuicios y pago de impuestos.

SEXTA: Reposan en el archivo del **CONTRATO**, los documentos y demás soportes que ratifican cumplida la gestión de **EL CONTRATANTE**, así como las obligaciones derivadas del mismo. Así mismo, reposa en el archivo la documentación que da cuenta del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**.

SEPTIMA: La presente acta se perfecciona con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

DocuSigned by:

665C35EEEE54461...
**CARLOS FERNANDO LOPEZ
PASTRANA** vicepresidente de
Contratación Derivada **FIDUCIARIA
LA PREVISORA S.A.**
Vocera y Administradora del
Patrimonio Autónomo –
**PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO FENOGE (2018)**

DocuSigned by:

7E007641E43243E...
RAFAEL HERZ STENBERG
Representante Legal **FINANCIERA DE
DESARROLLO NACIONAL S.A.**

DS


DS


